

BUENOS AIRES, 30 de OCTUBRE DEL 2014

VISTO el Expediente N° 596/14, del registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E.,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como así también la autorización para el llamado a Licitación Privada N° 32/2014, tendiente a la reparación de cincuenta moto-generadores Tokio Shibaura Electric CLG-110 F para Coches Eléctricos Toshiba Línea Sarmiento.

Que, el trámite así gestado tiene origen en el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Material Rodante de la Línea Sarmiento dependiente de la Gerencia de la Línea Sarmiento de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF S.E.).

Que asimismo, se estimó el costo de la contratación aludida en considerandos precedentes, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) más I.V.A.

Que en función de la competencia asignada, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa, encuadró la contratación en la modalidad V, Licitación/Concurso Privado del Reglamento de Compras y Contrataciones, la que comprende un monto de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), con consulta de precios por escrito a no menos de CINCO (5) proveedores y publicación en la página Web.

Que asimismo el área mencionada precedentemente procedió a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por el área requirente, es decir la Gerencia de Línea Sarmiento.

Que a su turno intervino la Gerencia de Coordinación Administrativa sin formular observaciones.

Que tomó la intervención de su competencia la Coordinación de Finanzas informando la existencia de saldo disponible para afrontar el gasto elaborando la planilla de Imputación Presupuestaria, por el monto necesario a los fines de afrontar la erogación propiciada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, tomó la intervención de su competencia.

Que a través de la Resolución N° 67 de fecha 7 de julio de 2014 del Presidente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO -obrante a fojas 174-, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la reparación de cincuenta moto-generadores Tokio Shibaura Electric CLG-110 F para Coches Eléctricos Toshiba Línea Sarmiento, y asimismo, autorizó el llamado a Licitación Privada N° 32/2014.

Que los requisitos de publicidad e invitación a los proveedores seleccionados, luce cumplimentado de acuerdo a las constancias que surgen de fojas 177/186 y fojas 187/217 respectivamente.

Que en fecha 19 de agosto de 2014 se procedió a realizar el Acta de Apertura -fojas 219/220-, instancia en la que se presentaron las firmas BLOCK PABLO DANIEL Y BLOCK MIGUEL ANGEL S.H., y ELECTROLOBOS S.A.

Que a fojas 473 se encuentra agregado el Memorándum N° 2168/2014, por el cual la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicita a la Subgerencia de Material Rodante de la Línea Sarmiento, que se expida a los efectos de *“...ratificar o rectificar la necesidad de reparación de 50 (cincuenta) moto generadores CLG-110F que equipan los coches TOSHIBA de la línea Sarmiento”* confeccionando el dictamen técnico respectivo.

Que en respuesta del citado Memorándum, la Subgerencia de Material Rodante -a fojas 474- expresó: *“... Este requerimiento no debe ser considerado ya que los equipos que cuentan con este tipo de órganos de parque, serán reemplazados del servicio por las nuevas unidades EMU”*.

Que en este orden de ideas, cabe advertir que el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales expresa: *“El Oferente reconoce el derecho de SOFSE de dejar sin efecto toda Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya en forma total o parcial, sin que ello genere derecho alguno a resarcimiento de cualquier tipo por parte de los Oferentes. En caso de haber operado la Adjudicación o la emisión de la Orden de Compra solo podrá ser anulada por causas justificadas sin que ello de derecho a reclamo alguno”*.

Que en base a lo expuesto, puede colegirse que la necesidad que motivó el requerimiento del Área técnica interviniente, es actualmente inexistente.

Que por tales razones, resulta conveniente hacer uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que el suscripto tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Título III, puntos 2 y 15 del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revóquese por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia expresadas, el llamado a Licitación Privada N° 32/2014 tendiente a la reparación de cincuenta moto-generadores Tokio Shibaura Electric CLG-110 F para Coches Eléctricos Toshiba Línea Sarmiento, autorizado por la Resolución N° 67 de fecha 7 de julio de 2014 del Presidente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO .

ARTÍCULO 2º.- Las empresas Oferentes, tendrán un plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la notificación de la presente, para efectuar el desglose de la documentación integrante de las propuestas formuladas. En caso de que aquellas no concurren en el plazo establecido a hacer uso de la opción, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO procederá sin más trámite a hacer efectiva la destrucción de las piezas.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución a las empresas Oferentes, y publíquese en la página Web de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 137

Ignacio Cassasola  
Presidente  
Operadora Ferroviaria S.E